

Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.



COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

www.codigodeconducta.ipn.mx

01

LEGALIDAD

Hacen sólo aquello que las normas les confieren, en todo momento someten su actuación a las facultades que los reglamentos atribuyen a su empleo.



02

HONRADEZ

Se conducen con rectitud sin utilizar su cargo para obtener algún beneficio personal, no buscan o aceptan compensaciones u obsequios.



03

LEALTAD

Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.



04

IMPARCIALIDAD

No conceden privilegios o preferencias, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten el ejercicio objetivo de sus funciones.



05

EFICIENCIA

Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable de los recursos públicos.

